

INFORME SECRETARIAL. 2006 335 00. Villavicencio, 03 de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase Proveer.

La Secretaria, 
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, **16 DIC 2020**

Al estudiar la presente demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA** que mediante apoderado judicial presentó el señor **LUIS ÁNGEL ARIAS RAMOS**, se advierten las siguientes falencias:

1.- La legitimación en la causa por pasiva en este juicio corresponde al menor **JULIÁN ANDRÉS ARIAS ROMERO**, quien es el beneficiario del derecho a recibir los alimentos fijados a cargo del demandante, de manera que la demanda debe dirigirse en contra de aquél y no contra su progenitora MONICA PATRICIA ROMERO SILVA; situación diferente es que, al tratarse de un menor de edad con el cual el demandante tiene conflicto de intereses, dicho menor deba para este caso ser representado legalmente por su progenitora. Así las cosas, **deberá adecuarse el memorial poder como el escrito de demanda** de manera que se señale como parte demandada al citado niño, representado legalmente por su señora madre.

2.- No se acreditó la remisión de la demanda a la parte demandada previo a su presentación, conforme a lo ordenado en el inciso 4° del art. 6° del Decreto Ley 806 de 2020, **ya sea mediante medios electrónicos o por correspondencia física a la dirección indicada en el acápite de notificaciones, en caso de ignorarse un canal digital al cual remitir la documental pertinente.**

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 079 del
18 DIC 2020


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria